



Fecha de publicación: 04/06/2021

Facturación

Los responsables inscriptos deberán emitir comprobantes clase “A” a los monotributistas a partir del 1º de julio.

A partir del 1º de julio 2021 entran en vigencia las modificaciones al artículo 39 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, implementadas por la de la Ley de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes y reglamentadas por la Resolución General AFIP N.º 5003.

Los cambios previstos establecen que cuando los responsables inscriptos realicen ventas, locaciones o prestaciones de servicios a monotributistas, tendrán que documentarlas con comprobantes clase “A”; deberán discriminar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y adicionar la leyenda “El crédito fiscal discriminado en el presente comprobante, sólo podrá ser computado a efectos del Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes de la Ley N° 27.618”.

A efectos de adecuar los sistemas Web Services, se encuentran disponibles los [manuales para los desarrolladores en el micrositio de Factura Electrónica](#), y se habilitará el ambiente de homologación externa, para que realicen pruebas con sus sistemas.